



**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO
CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA
DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y
FUNDACIÓN BACH LA SERENA EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A
ORGANIZACIONES CULTURALES
COLABORADORAS, CONVOCATORIA
INGRESO 2026**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N°2996, de 2025, que aprueba las bases, en la Resolución Exenta N°60, de 2026, que asigna recursos, y en la Resolución Exenta N°237, de 2026, que aprueba convenio de ejecución, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la convocatoria pública 2026 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la Glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Capítulo 01, Partida 29 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para el "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras".

Que en aplicación de la normativa vigente, se aprobó la convocatoria pública Ingreso del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2996, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



Que, en aplicación del procedimiento de la convocatoria, mediante Resolución Exenta N°60 de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la asignación de recursos para las respectivas postulaciones.

Que entre los responsables beneficiados se encuentra **Fundación Sociedad Bach La Serena** responsable de la postulación Folio N° **847446**, por lo cual se celebró entre esta Subsecretaría y el referido responsable, un convenio de ejecución con fecha 27 de enero de 2026, el cual fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°237 de 2026, de esta Subsecretaría.

Que el responsable con fecha 13 de marzo de 2026 presentó una solicitud para modificar el convenio ya referido, la cual fue revisada estimándose pertinente lo solicitado.

Que en mérito de lo anterior con fecha xx de junio de 2026, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo.

Que se deja constancia, que el convenio individualizado, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos legales, a partir del 13 de marzo de 2026, lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, por lo cual los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables a los interesados y no lesionen derechos de terceros. En dicho sentido, al tratarse de demoras en la tramitación del presente instrumento, no imputables al responsable del plan de gestión, debe aplicarse la normativa señalada, en orden de regularizar la continuidad del convenio objeto de este anexo, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el anexo de convenio de ejecución de Plan de Gestión **Folio N° 847446**, suscrito en el marco del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, convocatoria pública 2026, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE EJECUCIÓN

PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS FINANCIAMIENTO DE PLANES DE GESTIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA INGRESO 2026

En Santiago de Chile, a 5 de junio de 2026, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por don **Carlos Lobos Mosqueira**, Subsecretario de las Culturas y las Artes, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 48, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "SUBSECRETARÍA" y Fundación Sociedad Bach La Serena, rol único tributario N°65.178.096-9, representado legalmente por doña Carmen Fernanda Zamora Jopia, cédula de identidad N° 10.715.415-9, ambos domiciliados en Pasaje Víctor Salas N°1307, Colina El Pino , comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio:



PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificatorio de convenio se suscribe en el marco de la Convocatoria 2026 de Ingreso convocado por la SUBSECRETARÍA, mediante Resolución Exenta N°2996, de 2026, que aprueba bases.

En mérito de la asignación de recursos formalizada mediante Resolución Exenta N° 60, de 2026, de la postulación Folio N° 847446 del RESPONSABLE, titulado **"Plan de gestión para el desarrollo creativo y artístico en la música docta y artes escénicas musicales"**, se suscribió entre los comparecientes con fecha 27 de enero de 2026, el respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 237, de 2026 de este Servicio.

El RESPONSABLE con fecha 13 de marzo de 2026 presentó una solicitud de modificación del convenio ya individualizado, la cual consiste en la creación de nuevo sub-ítem dentro de los gastos de operación y una redistribución presupuestaria para financiar este nuevo sub-ítem. Dicha solicitud fue revisada por la jefatura del Programa, quien estimó que procedía la modificación requerida ya que la organización no presentó dentro de su presupuesto original este gasto, y se encuentra conforme con las bases de convocatoria y al convenio firmado por los comparecientes.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. La postulación individualizada en la cláusula precedente, será modificada en el siguiente sentido: crear un nuevo sub-ítem dentro de los gastos de operación denominado "Servicio de Contabilidad" y redistribución presupuestaria, trasladando \$1.000.000 desde el presupuesto del sub-ítem "Gastos de producción Festival Juan Sebastián Bach La Serena" a este nuevo sub-ítem para su financiamiento, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 13 de marzo de 2026 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

La modificación solicitada se detalla en el siguiente cuadro:



Ítem	Monto Original \$	Monto a redistribuir	Monto Redistribuido \$
RRHH			
Carmen Zamora Jopia (Directora y Productora General)	\$16.800.012		\$16.800.012
Hernán Larrondo Rojas (Prensa y Difusión)	\$2.400.000		\$2.400.000
Javiera Vegas Sepúlveda (Asistente de dirección y producción)	\$3.600.000		\$3.600.000
Manuel Figueroa Bolvarán (Director Artístico)	\$4.999.992		\$4.999.992
SUBTOTAL	\$27.800.004		\$27.800.004
Operación			
Sub-ítem 1: Gastos de producción Festival Juan Sebastián Bach La Serena.	\$7.750.000	-\$1.000.000	\$6.750.000
Sub-ítem 2: Gastos de operación Residencia Formativa en Artes Escénicas.	\$3.700.000		\$3.700.000
Sub-ítem 3: Gastos de producción montaje Yatiri y las Perlas de Pachamama.	\$3.750.000		\$3.750.000
Sub-ítem 4: Costos de actividad de desarrollo de equipo de trabajo-Asesoría en Mediación Artística, Gestión Público, Marketing.	\$3.260.000		\$3.260.000
Sub-ítem 5: Costos actividades de mediación artística según calendario.	\$3.700.000		\$3.700.000
Nuevo Sub-ítem 6: Servicio de contabilidad.	\$0		\$1.000.0000
SUBTOTAL	\$22.160.000		\$22.160.000
TOTAL PLAN DE GESTIÓN	\$49.960.004		\$49.960.004

TERCERO: Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de ejecución, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de renovar la caución entregada para la suscripción del convenio de fecha 27 de enero de 2026.

CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio celebrado entre las mismas partes con fecha 27 de enero de 2026, y aprobado por Resolución Exenta N° 237, de 2026, de este servicio.

QUINTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas.

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira** para comparecer en representación de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en Decreto Supremo N°28, de 2026, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. La personería de Doña Carmen Fernanda Zamora Jopia para comparecer en representación del responsable, consta en el estatuto de la organización, y en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro de fecha 14 de enero de 2026, numero de 500674310283 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS
Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

(Hay firma digital de fecha 09-06-2026)

CARMEN FERNANDA ZAMORA JOPIA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN SOCIEDAD BACH DE LA
SERENA
RESPONSABLE

(Hay firma digital de fecha 05-06-2026)

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la Resolución Exenta N° 237 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 12.35/040

MRM/AVC/FOP

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (con copia a digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Responsable: contacto@sociedadbachlaserena.com, zamorajopiacarmen@gmail.com



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2MCFZQ-109>